



RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00022-00

Proceso: **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**

Demandante: BLANCA MASSIEL CADAVID GAITÁN, en representación del NNA EMMC

Demandado: ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA

Sevilla Valle, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente asunto se encuentran surtidos en legal forma los emplazamientos del demandado ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA y de los parientes por línea paterna y materna del NNA EMMC.

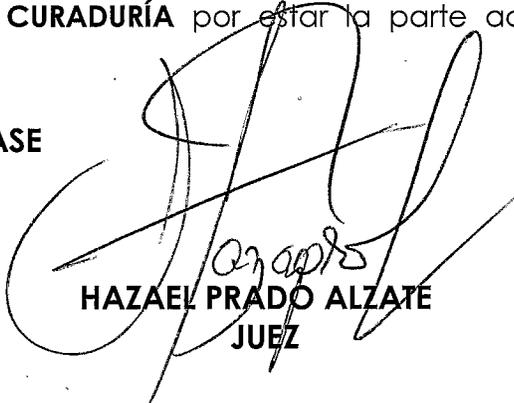
Procede entonces el Despacho a nombrar los Curadores Ad Litem respectivos, de conformidad con las disposiciones del Código General del Proceso, artículo 108, inciso final.

En virtud de lo manifestado, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

- 1. DECLARAR LEGALMENTE SURTIDO EL EMPLAZAMIENTO** del demandado, ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA y de los parientes del NNA EMMC.
- 2. DESIGNAR** a la Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOAIZA como **Curadora Ad-Litem** del demandado ELGUI MANUEL MUÑOZ CORREA a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y, una vez aceptado el mismo, se le notificara la demanda y correrá el respectivo traslado.
- 3. DESIGNAR** a la Dra. MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLOREZ como Curadora Ad-Litem de los parientes por línea paterna y materna del NNA EMMC, a quien se le comunicará el nombramiento como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso y, una vez aceptado el mismo, asumirá el cargo.
- 4. SIN GASTOS DE CURADURÍA** por estar la parte actora representada por Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ